

REGISTRADA BAJO EL N° 5.330

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 303738/9 - Fichero N° 78 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09966-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 52.547 se ratificó el contenido del Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la ejecución del Proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Omnibus de Rafaela - Santa Fe", suscripto en fecha 27 de Octubre de 2021 entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Transporte de la Nación.

Que en virtud de dicho convenio el Ministerio de Transporte de la Nación aportará los fondos para la ejecución del aludido proyecto, hasta la suma de Pesos Ciento Cuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Ochenta (\$ 104.136.080), siendo a cargo del Municipio llevar a cabo los procedimientos licitatorios o de contratación que para concretar dicha ejecución.

Que a efectos de dar principio de ejecución a las obligaciones contractualmente asumidas por el Municipio y posibilitar el desembolso de los fondos comprometidos por el Ministerio, resulta necesario autorizar la ejecución de la obra y disponer las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes en la normativa municipal vigente.

Que oportunamente por Ordenanza Municipal N.º 4102 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para conceder la obra pública consistente en la ejecución de las obras faltantes, puesta en funcionamiento y entrega en concesión para la explotación de la nueva estación terminal de ómnibus de la ciudad de Rafaela, el que se hizo efectivo mediante Decreto N.º 28.068.

Que la licitación fue adjudicada al C.P.N. Carlos Alberto Cassinerio por Decreto N.º 28.499, otorgándose la concesión para la explotación, administración y funcionamiento de los espacios por un plazo de veinte años, con opción a prórroga

Que asimismo por Ordenanza Municipal N.º 5034 se refrendó el Decreto N.º 47.955 de fecha 12 de Octubre de 2018, a través del cual se ratificó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y el concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, por el que se dispusieron modificaciones a los términos originales de la concesión.

Que el concesionario de la Nueva Estación Terminal de Omnibus de Rafaela, expuso ante este Concejo Municipal los impactos negativos que tuvo en el desarrollo del servicio concesionado la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-COV-2.



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que principalmente las restricciones de circulación al transporte de pasajeros de media y larga distancia redujeron significativamente el flujo de ingresos de vehículos de pasajeros a la Nueva Estación Terminal, produciendo un acentuado desequilibrio en la ecuación económica financiera del contrato de concesión.

Que ello incidió en forma directa en la ejecución de las tareas de mantenimiento y limpieza del edificio, produciendo un incumplimiento de las mismas no imputable al concesionario, sino atribuible en gran medida a la situación extraordinaria y sobreviniente producida por la emergencia sanitaria.

Que en dicho contexto, la suscripción del convenio aludido ut-supra luce como una herramienta adecuada para posibilitar la ejecución de las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, favoreciendo la prestación de un servicio de calidad para los usuarios de la misma.

Que no obstante lo expuesto resulta asimismo pertinente readecuar los términos originales de la concesión, acordando con el concesionario contraprestaciones a su cargo, dada la relevante mejora que la ejecución de las obras traerá en las instalaciones concesionadas.

Que conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica de Municipios y Comunas, es facultad propia del Cuerpo Legislativo, el refrendo el convenio de referencia, así como la autorización de la ejecución de obras públicas en la ciudad, la readecuación de los términos de la concesión y las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase el Decreto N° 52.547 ratificatorio del contenido del Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la ejecución del Proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Omnibus de Rafaela - Santa Fe", suscripto en fecha 27 de octubre de 2021 entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 2.º) Autorízase la ejecución de la obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela - Santa Fe", en un todo de conformidad al proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

Art. 3.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la forma de ejecución de la obra prevista, ya sea por administración municipal o contratación con terceros, en forma total o parcial, de acuerdo al régimen de contrataciones vigente.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, el convenio que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 5.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Recursos del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia de la ejecución del convenio mencionado en el artículo 1.º) de la presente, con destino a la partida Aportes No Reintegrables.

Art. 6.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Erogaciones del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia ejecución del convenio mencionado en el artículo 1.º) de la presente, con destino a la partida Nueva Terminal de Ómnibus, en el Rubro Inversiones.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticinco
días del mes de noviembre del
año dos mil veintiuno_____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I

En la ciudad de Rafaela (Sta. Fe) a los ... de noviembre de 2021 , entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido en este acto por el Señor Secretario de Gobierno y Participación MMO MARCELO RAMON LOMBARDO, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Arq. DIEGO MARTINO, por una parte, en adelante "La Municipalidad", y por la otra el C.P.N. Carlos Alberto CASSINERIO, D.N.I. N° 10.866.713, con domicilio en calle Ernesto Salva 1561 de Rafaela, en su carácter de concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, en adelante "El Concesionario", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 21 de diciembre de 2007, como resultado del proceso licitatorio dispuesto mediante Ordenanza N° 4102 y Decreto N° 28.068, se suscribió Contrato de Concesión para la explotación de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, con el CPN Carlos Cassinero, por un plazo de veinte (20) años con opción a prórroga por diez (10) años.
2. A consecuencia de dicha concesión, el concesionario adquirió los derechos y contrajo la totalidad de las obligaciones estipuladas en el pliego licitatorio, entre ellas, la de conservación y mantenimiento de las instalaciones del bien concesionado, con provisión de equipamiento, materiales y mano de obra por parte del mismo.
3. Con motivo de la declaración de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV 2, la actividad vinculada al transporte de pasajeros de media y larga distancia se vio afectada durante un largo período de tiempo impactando negativamente en el funcionamiento de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Rafaela, acarreado la imposibilidad del concesionario de afrontar en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
4. Tal circunstancia extraordinaria y sobreviniente a la formalización de la concesión, incidió negativamente en forma directa en la ejecución de las tareas de mantenimiento y limpieza del edificio, produciendo un deterioro en el estado de conservación de las instalaciones que deben ser atendidas en miras a la prestación de un servicio de calidad a los usuarios.
5. En dicho contexto, la Municipalidad de Rafaela suscribió un Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera con el Ministerio de Transporte de la Nación, para la ejecución del Proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela - Santa Fe" tendiente al mantenimiento, conservación, modernización y refuncionalización de las instalaciones.
6. En este marco, las partes acuerdan celebrar el presente convenio a efecto de pactar las obligaciones que asumirá el concesionario, como contraprestación por la ejecución de las obras correspondientes al proyecto mencionado.

En consideración a lo expuesto las partes suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a llevar adelante la totalidad de los trabajos y obras de infraestructura y mantenimiento correspondientes al Proyecto de "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela - Santa Fe" aprobado por el Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros", cuyos alcances declara conocer el Concesionario.

SEGUNDA: El CPN Carlos Cassinerio, en su carácter de concesionario de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Rafaela, y como contraprestación a su cargo, se obliga a ceder a la Municipalidad de Rafaela, los espacios y sectores que forman parte de las instalaciones de la Nueva Terminal que resulten necesarios para la instalación y el funcionamiento de la Comisión Médica de la ciudad de Rafaela que actualmente funciona en el Parque Industrial de Rafaela, de una oficina de defensa al consumidor y de las oficinas de Turismo de la Municipalidad de Rafaela.

TERCERA: Las partes se comprometen a reubicar las oficinas y dependencias emplazadas actualmente en las instalaciones de la Nueva Terminal y cuyo funcionamiento pueda resultar afectado por la ejecución de las obras de infraestructura y mantenimiento que el Municipio llevará adelante, garantizando en todo momento la continuidad de las actividades de las mismas.

CUARTA: El concesionario se obliga en un plazo no mayor a 5 (cinco) años luego de finalizadas las obras del Proyecto enunciado en la cláusula primera, a realizar la inversión necesaria para la adquisición e instalación de paneles solares fotovoltaicos, a los fines de proveer energía a toda la parte interna de la Estación Terminal.

QUINTA: Si cualquiera de las partes no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, la mora se producirá en forma automática, pudiendo considerarse resuelto el acuerdo de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna o en su defecto a opción del afectado, exigirse al incumplidor, por medio fehaciente, que cese en dicha conducta, otorgando un plazo a ese fin, vencido el cual se considerará operada la resolución contractual.

SEXTA: Cumplido el plazo de la concesión o producida la rescisión contractual, ninguna de las partes podrá exigir a la otra ningún tipo de resarcimiento o compensación derivada de tal distracto, incluyendo las que provengan de mejoras que se hayan introducido en el bien concesionado, renunciando por ende en forma expresa a cualquier reclamo entre los contratantes.

SEPTIMA: Las obligaciones asumidas en el presente, no modifican ni anulan los compromisos asumidos previamente por las partes, emergentes del contrato de concesión y sus convenios modificatorios y/o ampliatorios.

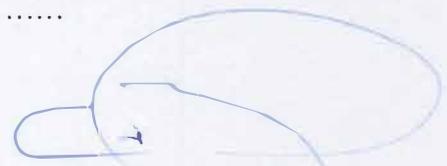
OCTAVA: Las partes acuerdan someterse, a los efectos del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal y fijan domicilio para toda acción o reclamo derivado del mismos en los que han sido denunciados en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a los



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela